



## FORMATO DE CLASIFICACIÓN PARCIAL DE DOCUMENTO

<b>Fecha de clasificación</b>	29 de julio de 2025
<b>Área</b>	Subgerencia de Ingeniería y Ecología
<b>Identificación del documento del que se elabora la versión pública</b>	Convenio ASIPONATUX-GOI-SRO-1-1/24
<b>Información reservada</b>	-----
<b>Período de reserva</b>	-----
<b>Fundamento legal</b>	-----
<b>Ampliación del período de reserva</b>	-----
<b>Confidencial</b>	Registro Federal Contribuyentes y certificado de la firma electrónica.
<b>Fundamento Legal</b>	Se clasifica como información confidencial de conformidad con el artículo 115 párrafo primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, adecuándose en lo estipulado con los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, numeral Trigésimo Octavo.
<b>Rúbrica del titular del área</b>	
<b>Fecha y número del Acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública</b>	29 de julio de 2025, Tercera Sesión Ordinaria del Comité.
<b>Fecha de desclasificación</b>	-----
<b>Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica</b>	-----





CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-SRO-1-1/24

**ASIPONATUX-GOI-SRO-1-1/24 CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ASIPONATUX-GOI-SRO-1/24 DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS, PLURIANUAL CON CARÁCTER NACIONAL PARA REALIZAR EL LEVANTAMIENTO BATIMÉTRICO PARA EL SEGUIMIENTO DEL COMPORTAMIENTO DE LOS AZOLVES EN CANALES DE NAVEGACIÓN Y FLOTACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "LA ASIPONATUX" REPRESENTADA POR EL INGENIERO NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE SEAPROD, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA" REPRESENTADO POR EL LIC. VÍCTOR ANDONI AGUIRRE HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

• **ANTECEDENTES**

**I.1.-** Que con fecha 03 de abril de 2024, "**LA ASIPONATUX**" y "**EL CONTRATISTA**" celebraron el Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado **No. ASIPONATUX-GOI-SRO-1/24**, en adelante el CONTRATO.

La adjudicación del CONTRATO, se realizó mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, medio Mixto de carácter Nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción II, 41, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**I.2.-** El objeto del Contrato fue consistente en el "**LEVANTAMIENTO BATIMÉTRICO PARA EL SEGUIMIENTO DEL COMPORTAMIENTO DE LOS AZOLVES EN CANALES DE NAVEGACIÓN Y FLOTACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ**" por un monto total de \$ 4,589,063.31 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y TRES PESOS 31/100 M.N.) más el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado \$ 734,250.13 (SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 13/100 M.N.); lo que hace un total de \$ 5,323,313.44 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 44/100 M.N.), con un plazo de ejecución de 364 (trescientos sesenta y cuatro) días naturales, mismo que dio inicio el **02 de mayo de 2024** y se concluirían el **30 de abril de 2025**.

**I.3.-** Que, mediante dictamen técnico número **ASIPONATUX-DT-SRO-1-1/24**, de fecha 24 de abril de 2025, ha determinado la necesidad de modificar el CONTRATO original, por lo que se requiere la





CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-SRO-1-1/24

celebración del presente convenio modificatorio, debido a que, se tuvo la necesidad de ejecutar **conceptos de trabajos no previstos en el catálogo original y cantidades de servicio adicionales** en el catálogo de conceptos originalmente pactado en el CONTRATO, derivado a los efectos meteorológicos en los meses de enero, febrero y marzo del 2025, que se suscitaron en el Puerto de Tuxpan Veracruz, se presentó en el canal de navegación un aterramiento que limita el acceso de las embarcaciones que arriban a este puerto, entre los cadenamientos -0+800 km al -1+800 km, de lo anterior esta Entidad en mes de febrero del 2025, se percató del incremento del azolve, afectando disminución de las profundidades del canal de navegación y acceso al puerto, es por ello que se ejecutaron y pudieran llevarse a cabo levantamientos adicionales por fenómenos meteorológicos (nortes o suradas) que pudieran afectar la profundidad y el calado de este puerto, aunado a lo anterior, los Pilotos de Puertos, requieren mensualmente la verificación de la información de las profundidades presentadas en el canal de acceso a el puerto en coordinación con la Capitanía de Puerto, así como levantamientos extraordinarios para cubrir los eventos de los nortes con rachas de vientos fuertes que pudieran aportar sedimentos y afectar el calado, la Capitanía de Puerto tiene marcado en sus estatutos la seguridad de la navegación, salvaguardar la vida humana y protección al medio ambiente, es por esto que esta Entidad tiene la obligación de cumplir las Reglas de Operación en específico **Regla 10.- Mantenimiento, tercer párrafo:** *La ASIPONATUX realizará el dragado de mantenimiento en los diferentes canales de navegación, dársenas de ciaboga y de maniobras, así como los muelles de uso público, mantenimiento la profundidad necesaria para que las embarcaciones que pretendan entrar al Puerto, ingresen y operen de manera segura de acuerdo al resultado de los estudios mensuales o periódicos de batimetría. Cuando por condiciones climatológicas y/o fenómenos meteorológicos, se presente azolve extraordinario, se podrán efectuar trabajos de dragado emergente de manera inmediata, a efecto de restablecer las profundidades de los calados oficiales en las áreas correspondientes.*

De acuerdo a lo manifestado en el párrafo precedente, la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan S.A. de C.V. requiere, llevar a cabo el servicio de "**LEVANTAMIENTO BATIMÉTRICO PARA EL SEGUIMIENTO DEL COMPORTAMIENTO DE LOS AZOLVES EN CANALES DE NAVEGACIÓN Y FLOTACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ**", para la oportuna, eficaz y segura operación de los buques que ingresan al Puerto, el cual tiene como objetivo adquirir, almacenar y procesar datos relativos a la geo-morfología de las áreas de navegación, y flotación del Río Tuxpan desde el Cadenamiento del Km. -5+300 al Km. 5+438, que comprende el Canal de Navegación Exterior, Canales Interiores y Dársenas de Maniobras de Ciaboga y Frentes de Atraque, con el objetivo de obtener los registros estadísticos de la información al seguimiento de los cambios morfológicos que se presentan en el lecho marino de la plantilla de dichas áreas de navegación, que derivado de la dinámica litoral creciente de los azolves progresivos en el Canal de Navegación Exterior, tales azolves consisten en material tipo arena fina compacta, por otra parte, en las áreas navegables del interior del Puerto





## CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-SRO-1-1/24

predomina un material tipo arcilla (lodos) en suspensión en la masa del agua, lo anterior teniendo como resultado la sedimentación o depósito de material sedimentario sobre el lecho del Río Pantepec (Tuxpan). Dicho levantamiento ayudase con la seguridad a la navegación marítima de las embarcaciones con sus cargas de mercancías de comercio exterior, y así, evitar las restricciones operativas que impliquen daños económicos y ecológicos, de acuerdo a lo establecido en el Título de Concesión en su cláusula DECIMOTERCERA, y en cumplimiento con lo señalado en los artículos 9 fracción IV y 62 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Derivado de las circunstancias antes descritas, la Administración del Sistema Portuario Nacional S.A. de C.V. solicitó mediante oficio ASIPONATUX-GOI-546/2025 de fecha 15 de marzo del 2025, la cotización de los conceptos no previstos en catalogo original y las cantidades adicionales, **al prestador de servicio**, que mediante escrito SEA-036b-25 de fecha 16 de abril del presente año, presentó los precios unitarios de las cantidades adicionales y los conceptos no previstos en el catálogo original pactado en el contrato, por lo que implica llevar a cabo su **reprogramación** por ampliación de plazo al programa de los trabajos originalmente pactado en el contrato, una vez, analizado el soporte documental presentado, se determina procedente una ampliación de plazo de **86 días naturales** adicionales al **programa de ejecución general conforme al catálogo de conceptos** pactado por las partes en el contrato convenido, lo anterior, con el fin de complementar a los alcances de los trabajos de acuerdo a cada proceso de ejecución de los mismos, con el fin de evitar la configuración de sobrecostos, por la prolongación del periodo de ejecución de los trabajos originalmente pactados en el contrato.

Con el objeto de actualizar el programa de Servicio Relacionado con la Obra Pública se optó por realizar una ampliación en el plazo de ejecución para así poder cumplir con los aspectos de calidad y especificaciones de la obra, que fueron verificados, conciliados y autorizados por la Subgerencia de Ingeniería y Ecología y la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, mismos que avalan y autorizan conjuntamente con la Residencia de Servicio Relacionado con la Obra Pública la celebración del **convenio modificatorio No. ASIPONATUX-GOI-SRO-1-1/24**, por lo que es necesario ampliar el plazo en **86 (ochenta y seis)** días naturales, del 01 de mayo al 25 de julio de 2025, por lo tanto, la fecha de terminación será el 25 de julio de 2025, con base en el dictamen de fecha 24 de abril de 2025, formulado por la Entidad y documentos que justifican la celebración del presente convenio.

Considerando lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan la ampliación del monto y plazo en los términos y condiciones del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 99 de su Reglamento.





**CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-SRO-1-1/24**

**I.3.-** La modificación a que se refiere el presente documento representa una ampliación del **23.95%** (veintitrés punto noventa y cinco por ciento) en el monto contratado, una ampliación del **23.62%** (veintitrés punto sesenta y dos por ciento) en el plazo de ejecución pactado, modificación al catálogo de conceptos y al programa de ejecución general.

**I.4.-** Como consecuencia de lo anterior y una vez analizado lo dispuesto en el primer y tercer párrafo del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el Artículo 102 de su Reglamento, se determina que no resulta necesaria la revisión y ajuste de los cargos de indirectos, ni de financiamiento, así también, la empresa contratista "**SEAPROD, S.A. DE C.V.**", acepta expresamente que los cargos de indirectos y financiamiento se mantengan en las mismas condiciones que fueron presentadas en su propuesta económica derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, para los efectos del presente dictamen técnico y del convenio correspondiente que formule entre las partes.

• **DECLARACIONES**

**I. "LA ASIPONATUX"** declara que:

- I.1** Es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 3, fracción segunda y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creada mediante escritura constitutiva N° 31,157, constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable el 22 de julio de 1994, otorgada ante la fe del Notario Público N° 153 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, bajo el número 93, el 26 de agosto de 1994, cuya competencia y atribuciones se señalan en el Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la Administración Integral del Puerto de Tuxpan, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones. La concesión tiene por objeto el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Federación que comprenden el recinto portuario correspondiente, la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias, así como la prestación de servicios portuarios.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por escritura número siete mil ciento diecinueve (7,119) de fecha dos de octubre del año dos mil veinte otorgada ante la fe del Notario Público número diez, y del Patrimonio Inmobiliario Federal; Lic. Carlos Alberto Blanco Oloarte; inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico N° 7061 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, de





**CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-SRO-1-1/24**

fecha 02 de octubre de 2020, el Ingeniero Nicodemus Villagómez Broca, en su carácter de Director General, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificadorio.

- I.3** Conforme a lo dispuesto por oficio número ASIPONA-TUX-DG-0390/2025, de fecha 24 de febrero de 2025, el Licenciado Evodio Cruz Segura, en su carácter de Encargado del Despacho de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, es el servidor público que cuenta con facultades para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificadorio.
- I.4** La adjudicación del CONTRATO, se realizó mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, medio Mixto de carácter Nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción II, 41, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- I.5** El convenio modificadorio está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme al primer y segundo párrafo del artículo 59 de la misma.: *"Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados."*
- I.6** "LA ASIPONATUX" cuenta con suficiencia presupuestaria para el ejercicio 2025 otorgada mediante oficio No. 411/IPCP/2025/0062 de fecha 9 de enero de 2025, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos.
- I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias, le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes: N° API940722K33.
- I.8** Tiene establecido su domicilio en Carretera a la Barra Norte km. 6.5, s/n, Colonia Ejido La Calzada, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92880, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. "EL CONTRATISTA" declara que:**





**Marina**  
Secretaría de Marina



**CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-SRO-1-1/24**

**II.1** Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública número 3129 de fecha 13 de septiembre de 1993, otorgada ante la fe del Lic. José Juan Rodríguez de León, Notario Público No. 5 de la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, denominada SEAPROD, S.A. DE C.V., cuyo objeto social es, entre otros los Servicios de ingeniería, inscrita en el Registro Público de Comercio de Ciudad Madero, Tamaulipas, bajo el Numero 149, libro Primero, tomo I, a fojas 114 frente, de fecha 27 de septiembre de 1993.

**II.2** El **Lic. Víctor Andoni Aguirre Hernández**, en su carácter de Representante Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante Escritura Pública número 8,198, volumen número 173, de fecha 20 de diciembre del 2013, otorgada ante la fe del Lic. Sergio Manuel Llerena Hermosillo, Notario Público No. 42 de la Ciudad de Tampico, Tamaulipas e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, con número 30, libro Primero, a fojas 6-001, de fecha 22 de enero de 2014, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado, modificado ni revocado en forma alguna.

**II.3** Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** y su Reglamento; así como los demás ordenamientos en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal o municipal, las especificaciones generales y particulares, y el contenido de los anexos que corren agregados al presente convenio como parte integrante del mismo, los cuales consisten en:

1. Dictamen Técnico ASIPONATUX-DT-SRO-1-1/24.
2. Catálogo de conceptos modificado.
3. Programa de ejecución general modificado.

**II.4** Que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.5** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SEA930913SFA**

**II.6** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Carretera a la barra norte Km. 6.5 Col. Ejido la Calzada, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92880 [www.puertotuxpan.com.mx](http://www.puertotuxpan.com.mx)



**CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-SRO-1-1/24**

las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

**II.7** Tiene establecido su domicilio en Calle Puebla No. 406-A, Colonia Guadalupe, Tampico, Tamaulipas, México, C.P. 89120, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II.8** Conoce debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

**II.9** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que conoce el sitio de los trabajos y sus condiciones ambientales; que consideró las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que "**LA ASIPONATUX**", en su calidad de convocante le hubiera proporcionado así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, que en su caso le proporcionará la propia convocante y el programa de suministro correspondiente.

**II.10** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61, fracción IX, inciso a de su Reglamento y así mismo manifiesta que las personas accionistas de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.

**II.11** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana.

**II.12** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que en la parte de los trabajos que subcontratará, en caso de haberse previsto en la convocatoria de la Licitación Pública "**EL CONTRATISTA**", deberá entregar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que subcontratará. **NO APlica PARA ESTE CONTRATO.**

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO**, consiste en la ampliación del monto y plazo, modificación al catálogo de conceptos y al programa de ejecución general, del Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **ASIPONATUX-GOI-SRO-1/24**, correspondiente al "**LEVANTAMIENTO BATIMÉTRICO PARA EL SEGUIMIENTO DEL COMPORTAMIENTO DE LOS AZOLVES EN CANALES DE NAVEGACIÓN Y FLOTACIÓN DEL PUERTO**





**CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-SRO-1-1/24**

**DE TUXPAN, VERACRUZ"** conforme a lo indicado en los Antecedentes **I.2** y **I.3**, en efecto se procede a modificar los anexos y las cláusulas SEGUNDA y QUINTA del contrato original, para quedar en los siguientes términos:

#### **ANEXO 3- CATÁLOGO DE CONCEPTOS**

El catálogo de conceptos modificado se encuentra en el Anexo 2. Catálogo de conceptos modificado y su justificación correspondiente se localiza en el Anexo 1. Dictamen Técnico ASIPONATUX-DT-SRO-1-1/24.

#### **ANEXO 4- PROGRAMA DE EJECUCIÓN.**

Se modifica el programa de ejecución de "**EL CONTRATO**" Anexo 4. Programa de ejecución general en común acuerdo entre "**LAS PARTES**" con base en la justificación del Anexo 2. Dictamen Técnico ASIPONATUX-DT-SRO-1-1/24, quedando como se indica en el Anexo 3. Programa de ejecución general modificado.

Como consecuencia de la modificación señalada en el párrafo anterior, "**EL CONTRATISTA**" se obliga a realizar los trabajos contratados de acuerdo con el nuevo programa de ejecución convenido, y que firmado por ambas partes forma parte integrante del presente Convenio como Anexo 3. Programa de ejecución general modificado.

"**LAS PARTES**" acuerdan la modificación de las cláusulas **SEGUNDA** y **QUINTA** del contrato original, para quedar en los siguientes términos:

#### **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

El monto original pactado en la cláusula **SEGUNDA** de "**EL CONTRATO**", por la cantidad de \$ 4,589,063.31 (**CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y TRES PESOS 31/100 M.N.**) en moneda nacional antes de impuestos, se incrementa en \$ 1,098,986.70 (**UN MILLÓN NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.**), más el 16% del impuesto al valor agregado \$ 175,837.87 (**CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.**) lo que hace un importe total de \$ 1,274,824.57 (**UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 57/100 M.N.**) resultando un incremento del **23.95%** referente al importe original contratado, modificándose el monto del contrato a \$ 5,688,050.01 (**CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL**





**Marina**

Secretaría de Marina



CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-SRO-1-1/24

**CINCUENTA PESOS 1/100 M.N.) más el 16% del impuesto al valor agregado de \$ 910,088.00 (NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) lo que hace un monto total de \$ 6,598,138.01 (SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 1/100 M.N.)**

El monto pactado en este contrato estará sujeto a la asignación presupuestal que para cada año se autorice, considerando el siguiente calendario:

Para el primer ejercicio fiscal **2024** la asignación presupuestal autorizada es por la cantidad de **\$ 3,222,480.29 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 29/100 M.N.)** más la cantidad de **\$ 515,596.85 (QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 85/100 M.N.)** por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de **\$ 3,738,077.14 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS 14/100 M.N.).**

Para el segundo ejercicio fiscal **2025** la asignación presupuestal autorizada es por la cantidad de **\$ 2,465,569.72 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.)** más la cantidad de **\$ 394,491.15 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 15/100 M.N.)** por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de **\$ 2,860,060.87 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SESENTA PESOS 87/100 M.N.).**

#### **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución originalmente pactado en la cláusula **QUINTA** de "EL CONTRATO", establecido en 364 (trescientos sesenta y cuatro) días naturales, iniciando el **02 de mayo de 2024** y concluyendo el **30 de abril de 2025**, asimismo se amplía en **86 (ochenta y seis)** días naturales comprendidos del **01 de mayo al 25 de julio de 2025**, lo cual equivale al **23.62% (veintitrés punto sesenta y dos por ciento)** respecto del plazo de "EL CONTRATO", por lo que el periodo de ejecución de los trabajos se incrementa a **450 (cuatrocientos cincuenta)** días naturales.

Como consecuencia de la modificación señalada en el párrafo anterior, "**EL CONTRATISTA**" se obliga a realizar los trabajos contratados de acuerdo con el nuevo programa de ejecución convenido, y que firmado por ambas partes forma parte integrante del presente Convenio como Anexo 3. Programa de ejecución general modificado.



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Carretera a la barra norte Km. 6.5 Col. Ejido la Calzada, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92880 [www.puertotuxpan.com.mx](http://www.puertotuxpan.com.mx)



**Marina**  
Secretaría de Marina



CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-SRO-1-1/24

## SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio, **"EL CONTRATISTA"** entregará la Garantía de Cumplimiento, correspondiente a una fianza de endoso (aumento) por el equivalente al **20%** del importe total modificado, sin incluir el impuesto al valor agregado. La fianza será otorgada en favor de la **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.**

**"EL CONTRATISTA"** entregará a la **"LA ASIPONATUX"** la Garantía de Cumplimiento el día 28 de abril de 2025.

**TERCERA. - "LAS PARTES"** manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio, no implican de manera alguna novación al contrato objeto de la propia modificación, por lo que, lo estipulado en dicho contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento conserva su alcance y fuerza legal en términos y condiciones originalmente pactados.

**"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que se firma en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (por medios electrónicos), en un solo tanto, en la ciudad de Tuxpan, Veracruz, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

**POR:**  
**"LA ASIPONATUX"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA	DIRECTOR GENERAL	[REDACTED]
EVODIO CRUZ SEGURA	GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA	[REDACTED]

**POR:**  
**"EL CONTRATISTA"**

NOMBRE	R.F.C
SEAPROD, S.A. DE C.V.	SEA930913SFA



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Carretera a la barra norte Km. 6.5 Col. Ejido la Calzada, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92880 www.puertotuxpan.com.mx

Cadena original:

**Firmante: EVODIO CRUZ SEGURA**

RFC: [REDACTED]

### Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 12/05/2025 18:30

### Firma:

Firmante: NICODEMUS VILLAGOMEZ BROCA

RFC [REDACTED]

**Certificado:**

Número de Serie:

Fecha de Firma: 13/05/2025 16:11

Firma:

Firmante: SEARROD S.A DE CV

RECEIVED: SEAFROD

**Codified:**

Número de Socio

Número de Série:

Firma:





## ACTA DE LA TERCERA REUNIÓN ORDINARIA 2025, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.

En la Ciudad y Puerto de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, siendo las 11:00 horas con cero minutos del día 30 de julio de 2025, reunidos en la Sala "M" de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., en adelante **ASIPONATUX**, ubicada en Carretera a la Barra Norte km 6.5, Colonia Ejido la Calzada, C.P. 92880; se reunieron las y (o) CC. Licenciada **Isabel Toledo Terán**, Coordinadora de Archivos, (Presidenta del Comité de Transparencia), Licenciado **Hilario Ortiz Gómez**, Titular del Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., (Primer Vocal del Comité de Transparencia) Licenciado **Eric Cruz Cruz**, Titular de la Unidad de Transparencia, (Segundo Vocal del Comité de Transparencia) en su calidad de Integrantes del Comité; el Ingeniero **Raúl Alberto Paredes Hernández**, Director General, en calidad de invitado, todos Servidores Públicos de la **ASIPONATUX**; bajo la siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y verificación de quórum.
- II. Aprobación del orden del día.
- III. Actualización de los Integrantes del Comité de Transparencia.
- IV. Aprobación de las versiones públicas de los contratos, convenios y facturas elaborados por las Gerencias de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones e Ingeniería, y Gerencia de Comercialización para su carga en el SIPOT.
- V. Asuntos Generales.
- VI. Clausura de la reunión.

### ACUERDOS

#### I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.

La Presidenta del Comité de Transparencia, dio la bienvenida a los asistentes y agradeció a todos por su presencia.

Se procedió a la firma de la lista de asistencia por parte de cada asistente, verificándose el quórum a efecto de que los acuerdos que se tomen tengan validez.

#### II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Acto seguido se dio lectura del orden del día, el cual fue aprobado por los presentes.

#### III.- ACTUALIZACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Se actualiza la integración del Comité de Transparencia, para quedar constituido de la siguiente manera:





NOMBRE	CARGO	FUNCIÓN EN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Lic. Isabel Toledo Terán	Gerente de Administración y Finanzas	Coordinadora de Archivos (Presidenta del Comité)
Lic. Hilario Ortiz Gómez	Titular del Órgano Interno de Control	Titular del Órgano Interno de Control (Primer Vocal del Comité de Transparencia)
Lic. Eric Cruz Cruz	Subgerente Jurídico	Titular de la Unidad de Transparencia (Segunda Vocal del Comité de Transparencia)

**IV.- APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y FACTURAS ELABORADOS POR LAS GERENCIAS DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA, Y GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN PARA SU CARGA EN EL SIPOT.**

La Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta que les fue enviada vía correo electrónico a los integrantes del Comité y usuarios del SIPOT, la invitación para remitir la propuesta de los contratos que fueran objeto de generar la Versión Pública de conformidad al artículo 120 de la Ley General de Transparencia, Acceso de Información Pública; que a la letra dice:

*"Artículo 120. Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional."*

De conformidad a la petición de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Comercialización y Gerencia de Operaciones e Ingeniería, respecto de la información que obra en los archivos de cada una de las Unidades Administrativas para generar las **Versiones Públicas** para su carga en el SIPOT correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio 2025.

**VISTO: PARA RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, QUE DA CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDAS EN LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE FORMULA LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:**

**RESULTANDO**

**Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.  
Comité de Transparencia  
Clasificación Confidencial**

Tuxpan, Ver., a 30 de julio de 2025



## RESULTADOS

**PRIMERO.-** El Comité de Transparencia de la **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.**, está facultado para conocer de todo lo relativo a las versiones Públicas que las áreas administrativas de este Sujeto Obligado conforme a sus atribuciones requieran realizar a toda la documentación que se encuentre en su poder y tengan que ser cargada ya sea en el Portal de Obligaciones de Transparencia, por solicitud de acceso a la información y/o por resolución judicial, toda vez que son de dominio público, para que todas las personas tengan el acceso a dicha información realizada por esta Entidad.

**SEGUNDO.-** La Presidenta del Comité de Transparencia tiene sus atribuciones legales para dar inicio al presente acto conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, y otras normatividades dependientes de la presente materia y/o relacionadas con ella.

**TERCERO.-** El Comité de Transparencia de esta Entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 40 fracción II, 56, 58, 59 al 64, 103, 106, 109, 111, 115, 119 al 122, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como a los artículos adicionalmente a lo señalado en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, Capítulo VI y Capítulo VIII y demás relativos y aplicables a los presentes Lineamientos, en donde aludido Órgano Colegiado, tiene sus atribuciones para conocer de la Clasificación y Desclasificación de la información y en su momento **CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR** las clasificaciones propuestas por las áreas de esta Entidad.

**CUARTO.-** En virtud de lo anterior, las Gerencias tanto de Administración y Finanzas, de Operaciones e Ingeniería y de Comercialización, ponen a la vista el listado de los contratos propuestos para su clasificación **CONFIDENCIAL** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 párrafos I, II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, además de la Elaboración de Versiones Públicas, en su numeral Trigésimo Octavo y Trigésimo noveno, por contener datos personales concerniente a una persona física identificada o identifiable, así como datos bancarios y datos financieros, en sus versiones públicas para su previo cotejo, y el Comité de Transparencia determine lo que a derecho corresponda, conforme a lo estipulado en el resultando que antecede.

**QUINTO.-** Este Comité de Transparencia revisó todas y cada una de las constancias del expediente en el que se actúa con el objeto de contar con los medios de convicción necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - El Comité de Transparencia dentro de sus atribuciones está facultado para determinar la clasificación de la información motivo del presente asunto, lo anterior con fundamento en lo señalado en los artículos 40 fracción II, 103 fracción III y 106, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la





Información Pública.

**SEGUNDO.-** El Comité de Transparencia procede a revisar las documentales de la cual fue necesario generar su versión pública (**ANEXO**).

**TERCERO.-** El Comité de Transparencia manifiesta que una vez revisadas todas y cada una de las versiones públicas, se encuentran debidamente testadas tal y como lo establece la normatividad de la materia, la cual se trata de información de carácter **CONFIDENCIAL**, misma que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identifiable, así como datos bancarios y datos financieros, respectivamente.

Bajo este tenor, es de enfatizar que la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, prevé en su normatividad al presente asunto, lo siguiente:

*Artículo 3: para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

*IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona identificada o identifiable. Se considera que una persona es identifiable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;*

*Artículo 6. El estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.*

**Los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas:**

#### **CAPÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

*Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:*

- I. **Los datos personales en los términos de la norma aplicable;**
- II. **La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y**
- III. **Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.**

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.*

En este sentido, se desprende que será considerada información clasificada como **confidencial**, aquella que contenga datos personales de una persona física o moral, independientemente del medio por el cual se haya obtenido, sin necesidad de estar sujeta a temporalidad alguna y a la que solo podrán tener acceso los titulares de la información o sus representantes legales.





Lo anterior se concatena con lo previsto por el artículo 115 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** que a la letra dice:

### **Capítulo III De la Información Confidencial**

**Artículo 115. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identifiable.**

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.*

**Se considera como información confidencial de personas físicas o morales: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a las personas particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.**

*Asimismo, será información confidencial aquella que presenten las personas particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.*

**Se considera confidencial el pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de quejas, denuncias y/o procedimientos administrativos seguidos en contra de personas servidoras públicas y particulares que se encuentren en trámite o no hayan concluido con una sanción firme.**

---

### **RESOLUTIVOS**

---

**PRIMERO.** - Por los motivos expuestos en los considerandos de la presente acta, el Comité de Transparencia, **aprueba por unanimidad de votos la clasificación CONFIDENCIAL de las Versiones Públicas** de las documentales presentadas por la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Comercialización y Gerencia de Operaciones e Ingeniería (**ANEXO**). 

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique a las Áreas Responsables de generar la información para cargarlas en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a fin de que generen los hipervínculos y procedan con el llenado de los formatos correspondientes, para dar cumplimiento en tiempo y forma con el requerimiento normativo para su publicación. 

**TERCERO.-** Se les haga del conocimiento a las áreas solicitantes, que den seguimiento irrestricto de la información a cargar en el Sistema del Portal de Obligaciones (SIPOT) a fin de llevar un control adecuado, proactivo y veraz en tiempo y forma, para que en lo subsecuente esta Entidad pueda ser conceptuada de manera excepcional por parte del Órgano Garante. 





**CUARTO.** - Sea registrada la presente acta de **CLASIFICACIÓN CONFIDENCIAL** de esta Entidad en sus registros correspondientes, llevándose su control estadístico, para los efectos a que haya lugar. -----

No existiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la presente acta, a las 11:45 horas del mismo día de su inicio, dando fe y firmando al margen y/o al calce los que en ella intervienen. -----

**V.** Asuntos Generales.-----

**VI.** Clausura de la reunión.-----

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

RESIDENTA DEL CÓMITE DE TRANSPARENCIA  
COORDINADORA DE ARCHIVOS.

L.C. Isabel Toledo Terán  
Gerente de Administración y Finanzas  
(Con voz y voto)

1ER VOCAL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Lic. Hilario Ortiz Gómez  
Titular del Órgano Interno de Control  
(Con voz y voto)

2DO VOCAL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Eric Cruz Cruz  
Subgerente Jurídico  
(Con voz y voto)

INVITADO

Ing. Raúl Alberto Paredes Hernández  
Director General

**ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA TERCERA REUNIÓN ORDINARIA 2025, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V., CELEBRADA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2025.-----**

